

Esquema de convocatoria de ayudas al profesorado de enseñanzas no universitarias relacionadas con actividades de formación.

Objeto.

La convocatoria de ayudas económicas individuales para financiar, una vez realizadas, actividades de formación del personal docente no universitario, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010. Estas actividades comprenderán la realización de estudios conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales, así como la asistencia, siempre que tengan una duración mínima de 10 horas, a cursos, jornadas, encuentros, congresos y seminarios, y otras análogas.

Las actividades formativas objeto de subvención son de dos tipos:

- a) Ayudas de tipo "A": para actividades formativas que tengan lugar fuera de España. Los cursos de idiomas tendrán una duración mínima de quince días naturales y se celebrarán de forma prioritaria en estados miembros de la Unión Europea.
- b) Ayudas de tipo "B": para actividades formativas que tengan lugar en España.

Se excluirán aquellas actividades formativas que sean ofertadas por la red de formación permanente y específica de formación del profesorado en la provincia correspondiente al centro de destino del solicitante, salvo que hubiere solicitado la participación y no se le hubiera concedido. Asimismo estarán excluidas aquellas actividades formativas que no guarden relación directa con el puesto de trabajo desempeñado.

Se considerarán gastos subvencionables los ocasionados por la inscripción o matrícula de la acción formativa, así como, con carácter general, los ocasionados por el desplazamiento, manutención y estancia para la realización de la actividad. No se considerarán gastos subvencionables los referidos al material y los relativos a cursos de acceso a la función docente.

Las cantidades a abonar en concepto de desplazamiento, manutención y estancia no podrán exceder de las contempladas en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León. No podrá solicitarse ni concederse más de una ayuda por persona y actividad al amparo de esta convocatoria. La concesión y disfrute de la ayuda para actividades de formación no conlleva el reconocimiento de las mismas para la acreditación y obtención de algún complemento retributivo.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria el personal de los cuerpos en los que se ordena la función pública docente establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que encontrándose en activo durante el periodo de realización de la actividad, esté prestando servicios en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, o bien en servicios técnicos de apoyo a los mismos.

No podrá ser beneficiario de estas ayudas el personal docente en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que hubiera disfrutado de una licencia por estudios retribuida o de permiso parcialmente retribuido durante el tiempo de realización de la actividad formativa. En todo caso, el disfrute del permiso parcialmente retribuido vendrá referido al último curso en el que éste efectivamente se produce.
- b) Que resultase beneficiario de las ayudas incluidas en el Programa de Aprendizaje Permanente, así como en la convocatoria de cursos de metodología y didáctica o de idiomas en Inglaterra, Francia y Alemania, durante los años 2008, 2009 ó 2010.
- c) Que se encuentre destinado en adscripción temporal en el exterior en el curso escolar coincidente con el periodo de la actividad.

Cuantías y dotación presupuestaria.

Las cuantías de las ayudas se sujetarán a los siguientes límites:

- a) Para las ayudas de tipo "A", la cuantía máxima será de mil doscientos cincuenta euros (1.250 €).
- b) Para las ayudas de tipo "B", la cuantía máxima será de de mil ciento cincuenta euros (1.150 €).

La cuantía máxima del crédito destinado a estas ayudas será de noventa y siete mil quinientos (97.500€). Si este crédito fuera suficiente para atender al número de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, la cuantía de la ayuda abarcará la totalidad de gastos subvencionables señalados en esta convocatoria. Excepcionalmente, cuando el importe total de las solicitudes a conceder resulte superior al crédito antes señalado, se procederá al prorrateo del mismo en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración señalados en la convocatoria.

Solicitudes y documentación.

La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y deberá ir acompañada de original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- a) Documento de inscripción en la actividad formativa y, en su caso, programa o convocatoria de la actividad que especifique el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidad, las fechas de comienzo y finalización además de los días de duración y el lugar o lugares de celebración.
- b) Certificado de participación expedido por la entidad que desarrolle la actividad o en su caso certificación académica acreditativa de las calificaciones obtenidas en convocatoria de junio o septiembre. Asimismo deberá justificar la fecha exacta bien de presentación a la última prueba final de las asignaturas en las que se esté matriculado o bien del trabajo presentado, según proceda, que estará en concordancia con la convocatoria de junio o septiembre reflejada en la mencionada certificación académica.
- c) Declaración expresa de otras ayudas económicas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad de entidades públicas o privadas o, en su caso, especificación de que no se ha solicitado ninguna.
- d) En el caso de personal de centros privados, certificado de su Director que acredite que el solicitante está prestando servicios en ese centro durante el periodo señalado en la convocatoria.
- e) Documentos justificativos que acrediten fehacientemente los gastos objeto de la solicitud, los cuales deberán aparecer desglosados. En el caso de haber solicitado ayuda por desplazamiento deberá adjuntar certificado de la entidad responsable de la organización de la actividad formativa donde se haga constar el número de días de asistencia a la actividad.

La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de la aceptación del contenido de la convocatoria, de responder de la veracidad de los datos incluidos en la solicitud y de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria. Igualmente, se incluirá la declaración de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Recursos Humanos.

La solicitud implicará la autorización para que la Consejería de Educación pueda recabar los datos relativos a la identidad del solicitante, salvo manifestación expresa en contrario, en cuyo caso, deberá aportar copia del correspondiente documento de identificación.

No serán válidos a efectos administrativos los documentos impresos a través de Internet salvo los que acrediten el abono de gastos subvencionables siempre que se acompañen de la correspondiente documentación que acredite dicho abono.

Plazo de presentación de solicitudes.

Para aquellas actividades de formación que hayan finalizado con anterioridad a la publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León" de la presente Orden será de diez días naturales a contar desde el siguiente a dicha publicación.

Para el resto de actividades de formación que finalicen entre el día de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y el 30 de septiembre de 2010, el plazo de presentación de la solicitud será de diez días naturales a contar desde la finalización de la actividad de formación

Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes a las que se refiere la convocatoria no reunieran los requisitos establecidos en la misma, la Dirección General de Recursos Humanos requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Tramitación.

Las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración integrada por miembros de la Consejería de Educación. De ella podrán formar parte tres representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación.

La instrucción de las ayudas se llevará a cabo por la Dirección General de Recursos Humanos, quien formulará la correspondiente propuesta motivada de resolución que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, ordenados, en su caso, en función de la valoración obtenida especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

Criterios de valoración.

Cuando el importe total de los gastos subvencionables a conceder resulte superior al crédito consignado en la convocatoria, los criterios que tendrá en cuenta la comisión de valoración serán los siguientes:

- a) Duración de las actividades formativas, dando preferencia a las de mayor duración:
 - a.1. Duración igual o superior a 10 meses: 5 puntos.
 - a.2. Duración entre 4 meses y 10 meses: 4 puntos.
 - a.3. Duración entre 2 meses y 4 meses: 3 puntos.
 - a.4. Duración entre 15 días y 2 meses: 2 puntos.
 - a.5. Inferiores a 15 días: 1 punto.
- b) Lugar en las que aquéllas se realicen, dando preferencia a las realizadas en la provincia donde radique el centro en el que presta sus servicios el solicitante:
 - b.1. En provincias de Castilla y León: 3 puntos.
 - b.2. En provincias fuera de Castilla y León: 1 punto.
 - b.3. En un país miembro de la Unión Europea: 3 puntos.
 - b.4. En un país no miembro de la Unión Europea: 1 punto.
- c) Relación de la actividad formativa con las materias que determine la convocatoria, concediéndose hasta 3 puntos, entre ellas las siguientes:

- c.1. Convivencia en los centros.
- c.2. Elaboración de planes de fomento de la lectura y/o de comprensión lectora.
- c.3. Prevención de riesgos laborales.
- c.4. Planificación, gestión y evaluación en los centros.
- c.5. Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- c.6. Idiomas extranjeros.
- c.7. Actualización científica y didáctica en las distintas áreas o materias del currículo.
- c.8. Organización escolar, tutoría y psicopedagogía

Resolución.

El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas.

Pago de las ayudas.

Una vez resuelta la convocatoria las ayudas se abonarán a los beneficiarios, en un único pago, mediante transferencia por el importe concedido a la cuenta corriente señalada en la solicitud.

Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad formativa subvencionada.

Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma. Será obligación de los beneficiarios poner en conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos toda variación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en la convocatoria.

Incumplimiento del beneficiario y régimen sancionador.

En caso de incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones será el establecido en el Título V de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Inspección, control y seguimiento.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección y control de las actividades formativas así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios.